

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 19

(Proyecto Núm. 24)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FRANJA DE TERRENO, DEDICADA PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 19.9890 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-836, KM 1.6 (INT.), BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** Héctor Torres y su esposa Magdalena González Molina, la Sucesión Teófilo Negrón Martínez compuesta por: Carlos Juan; Luz María; Marta Socorro y Maritza de apellidos Negrón González y María González Molina son dueños de una finca con una cabida superficial de 3,930.3940 metros cuadrados que consta inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Folio 290 del Tomo 938, Finca número 34,008. El catastro de la finca es el 143-032-011-87. La finca 34,008 está localizada en la Carretera PR-836, Km 1.6 (Int.), Barrio Camarones del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El 8 de marzo de 2016, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2015-00984-LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 34,008 y autorizando la formación de una franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 19.9890 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** El 20 de abril de 2022, la Directora del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de la franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 19.9890 metros cuadrados
- POR CUANTO:** El 21 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de la franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 19.9890 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.
- POR CUANTO:** Es necesario que el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que este designe, comparezca en escritura pública para aceptar para uso público la franja de terreno antes descrita.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de uso público la franja de terreno que se describe a continuación:

-----**"RÚSTICA:** Franja de terreno identificado como Solar (DUP-A) dedicado para **USO PÚBLICO** a favor del Municipio de Guaynabo, radicado en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DIEZMILÉSIMAS DE OTRO METRO CUADRADO (19.9890 MC)**, en lindes por el **NORTE**, en tres (3) alineaciones que suman treinta y nueve punto ochenta y siete (39.87) metros, con Carretera Municipal; por el **SUR**, en tres (3) alineaciones que suman treinta y nueve punto ochenta y ocho (39.88) metros con el Solar (A-1) segregado y Remanente de la Finca de la cual se segrega; por el **ESTE** en una distancia de cero punto cincuenta (0.50) metros con terrenos y propiedad de la Sucesión de Esteban Lisboy y por el **OESTE**, en una distancia de cero punto cincuenta (0.50) metros con terrenos propiedad de la Sucesión Teófilo Negrón Martínez y María González Molina."

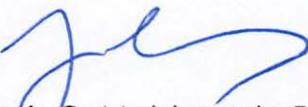
La faja de terreno antes descrita es segregación de la finca número 34,008 inscrita al folio 290, Tomo 938 de Guaynabo.

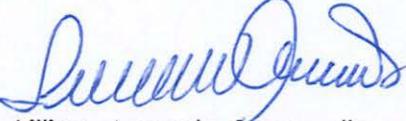
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, la franja de terreno antes descrita para dedicarse a uso público, según la Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2015-0098--LSX.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre 2022.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de oct. de 2022.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 19, Serie 2022-2023**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FRANJA DE TERRENO, DEDICADA PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 19.9890 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-836, KM 1.6 (INT.), BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO"

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

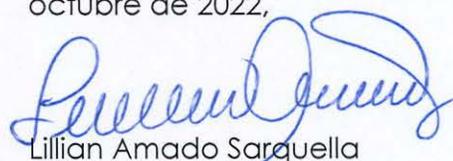
Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Idis Mabel Vélez Romero

Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas, las honorables: Niurka Del Valle Colón, María Elena Vázquez Graziani, Leishka González Ríos, Gabriela Alonso Ribas y Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de octubre de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de octubre de 2022,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria